

DESBALANCE ADULTOCENTRISTA EN POLÍTICA Y DERECHO

ADULTCESTRIST IMBALANCE OVER POLITICS AND LAW

José Mario Achoy Sánchez
jmachoys@gmail.com

Costarricense. Estudiante en las carreras de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica.

Recibido: 31/01/2018 – Aceptado 05/03/2018

RESUMEN

La presente propuesta intenta exponer algunas posturas críticas del fenómeno social del adultocentrismo con respecto a su determinación sobre la participación política de las personas jóvenes en Costa Rica. En ese sentido, si bien el fenómeno tiene un asidero socio-biológico, lo cierto es que parte de sus rasgos han sido promovidos y plasmados en los sistemas políticos a través de figuras jurídicas que no solo desincentivan la inclusión de las personas jóvenes en la toma de decisiones, sino que también promueven la construcción de barreras que bloquean y restringen en diferentes aspectos la participación política de quienes se encuentran en el rango etario denominado juventud. En la presente propuesta se incentiva la reflexión y concientización de las actitudes cotidianas relativas al fenómeno del adultocentrismo que desintegran al cuerpo social.

Palabras clave: juventud, adultocentrismo, participación política, bloqueo generacional, sistema político.

ABSTRACT

This paper intends to expose some critical ideas approaching the social issue of adultcentrism and its determination over the political participation of young people in Costa Rica. In that way, even though this problem has a socio-biological basis, the truth is that some of its essence has been promoted and inserted right on the political systems through legal figures that not only disappoint young people to get involved in politic affairs, but also strengthens and build up walls that exclude in a many ways the access to young people to be able and take part of this kind of spaces. The proposal of this paper tries to make up conscience and overthink daily attitudes related to the adultcentrism issues that fragmentize the social structure.

Keywords: youth, adultcentrism, political participation, generational block, political system.

ASPECTOS LIMINARES DEL FENÓMENO ADULTOCENTRISTA

Muy pocas veces en nuestra sociedad son visibilizados los problemas a los cuales se enfrentan los individuos en el colectivo. Para suerte de unos y desgracia de otros, las ocasiones en que tales atribulaciones sociales son expuestas, suceden a veces demasiado tarde o precisamente son puestas a la vista del mundo porque ya su relevancia pereció. No escapa de tal realidad el fenómeno del adultocentrismo.

En la mayoría de los casos, los jóvenes no han alcanzado una satisfacción plena de su desarrollo en ámbitos como la participación política, debido a que sus intereses, intenciones y voluntades han sido opacadas por relaciones sociales y de poder jerarquizadas que aplacan dichas intenciones. Por tal motivo, cuando la identificación de un rasgo adultocentrista sale a flote y de manera posterior se subsana, sucede que quien fuera la víctima de la presencia social de dicho rasgo, ya ha dejado de ser joven, o se ha decaído la energía para librar la lucha que algún día intentaba tomar. Consecuentemente, se ha convertido en un ‘adulto’ más.

Existe entonces una necesidad de exponer una de las -muchas- aristas que desde la Ciencia Política se pueden abordar para enfrentar el fenómeno del adultocentrismo. En ese sentido, la presente postura tiene como meta la visibilización desde una perspectiva teórica, de los rasgos adultocéntricos que están presentes en el ordenamiento jurídico de nuestro país y que por la naturaleza normativa de los elementos que lo componen, tienen un ámbito de aplicación directo en relación con el acceso a la participación política de la juventud costarricense.

En las líneas siguientes, se podrá encontrar una propuesta que tiene como base la idea teorizada por Dina Krauskopf (2000) sobre las dimensiones críticas del adultocentrismo. Acoplado a lo anterior, se intenta construir un desarrollo académico -que espera ser visto- sobre los rasgos del adultocentrismo en el ordenamiento jurídico costarricense en los aspectos que puntualmente interfieren en la participación política de los jóvenes, como lo son la Constitución Política, el Código Electoral y la Ley de la Persona Joven, por citar algunos ejemplos. Asimismo, el análisis político abarca aspectos conceptuales como adultocentrismo, adultismo, bloqueos generacionales y estructuras de poder. En adelante, la postura crítica y constructiva en torno a este fenómeno busca concientizar, reflexionar y sobre todo dialogar acerca de una cuestión pendiente que la propia adultez pone a un lado, como si ya fuera parte de sus rasgos socio-biológicos.

Perspectiva jurídica y política en el contexto costarricense

Sin duda se debe puntualizar que el desarrollo legislativo, jurisprudencial y político de la última década sobre los diferentes aspectos del fenómeno del adultocentrismo y el acceso a la participación política de los jóvenes.

El contexto político tiene 3 diferentes aristas: a) las estructuras y actores en las relaciones poder que disponen el acceso a la participación política; b) el abordaje que han realizado las principales estructuras de poder sobre dicho tema; y c) el impacto que han tenido sus decisiones sobre el contexto político con respecto a la participación activa de la población juvenil. De previo, que para cuestiones terminológicas es preciso comprender que el consenso mayoritario asume como personas jóvenes a quienes se encuentran en el rango etario entre 12 y 35 años (así lo dispone, además, la Ley General de la Persona Joven de nuestro país).

Básicamente, el fenómeno desde el plano sociopolítico ha consistido en la limitación o restricción de acceso a la presencia activa de los jóvenes en los ámbitos de toma de decisiones, participación política y, diseño y ejecución de políticas públicas. No obstante, han sido omisas -o muy pequeñas- las voluntades públicas y académicas para la identificación de los rasgos adultocentristas en los diferentes elementos del ordenamiento jurídico costarricense y su manifestación con respecto al acceso de participación política de los jóvenes. Tanto es así, que el análisis de este tema es escaso en las agendas de los diferentes entornos sociales que atañen a la política.

En cuanto a los antecedentes históricos, no se tiene evidencia de un auge exponencial en la academia ni en la realidad política sobre el tema en cuestión. Sus principales ponentes en Costa Rica, han sido líderes de grupos que notablemente deben trabajar por erradicar los rasgos adultocéntricos del sistema, como lo pueden ser los Comités de la Persona Joven o de manera esporádica algún joven que por elección popular logró alcanzar un puesto de representación, pero no resulta ser más que una minoría con respecto a su entorno. A pesar de la ausente discusión social sobre el adultocentrismo, sí ha existido un pronunciamiento que deja entrever, con claridad, rasgos adultocentristas en las estructuras de poder del país.

Como ejemplo de lo anterior, se puede citar la ocasión en que la Sala Constitucional resolvió que las personas de mayor edad '*son plausiblemente*' las más idóneas para ejercer un cargo, por su simple condición de contar con más años de vida (resolución 2016003459, del 9 de marzo del 2016). Asimismo, no escapa de la realidad nacional que si bien existe una apertura en las estructuras partidarias para los espacios juveniles, dicha condición es solo aparente, según se verá en las páginas siguientes, pues el ejercicio efectivo de cargos de elección popular no precisamente se ha correspondido con un cambio significativo en favor de estos grupos etarios.

Finalmente, no es sino hasta el momento en que se rompe el bipartidismo, cuando se ha dejado ver cómo la fórmula y cultura política han intentado tener su evolución de cambio y de-construcción de paradigmas consuetudinarios, ante lo cual queda todavía mucho trabajo por hacer.

Motivos para agendar el tema

Por un lado, el reconocimiento de la existencia de un sistema de dominio con enfoque adultocentrista que, ha sido plasmado en las redes normativas; y, por otra parte, un análisis sobre la magnitud de la presencia del fenómeno (por sus rasgos característicos) en dichas redes, siguen dejando a un lado el tema del que casi nadie ha querido dialogar: poner en discusión el fenómeno del adultocentrismo, aportar a la Ciencia Política la concientización y el reconocimiento de un ordenamiento jurídico con rasgos adultocéntricos y el señalamiento de estos elementos sobre el sistema bajo el cual el colectivo ha convenido.

Lo anterior, como medio que provoca una apatía de este segmento de la población con respecto a la política y las incidencias sociales. Esta aspiración debe establecer aquellos elementos del sistema jurídico que, tienen una influencia sobre la participación política de los jóvenes y la identificación de estas en dichos elementos con el fin de analizar su impacto en las limitaciones o facilidades de acceso a tal participación. Sobra decir que ni la academia, ni las autoridades públicas en sus competencias, ni ‘los representantes’ populares han mostrado mayor interés por abordar el tema en sus agendas.

Empezar por conocer y desarrollar un problema de tal índole, permite tomar y apropiarse, en calidad de miembros sociales, sobre la necesidad de una discusión y toma de decisiones que permitan progresar hacia ordenamientos con reglas que contengan cada vez menos rasgos del fenómeno en estudio. Ahora bien, ¿por qué subsanar, desde una perspectiva jurídico-política, los rasgos adultocéntricos? Pues dicha interrogante se relaciona también con la perspectiva teórica que aborda la propuesta.

Krauskopf expone, en términos de importancia política, que la juventud es esencialmente un *actor estratégico del desarrollo social*. Ella sostiene que el enfoque destaca a la juventud como “actor protagónico en la renovación permanente de las sociedades” (2008), particularmente en el contexto de la reestructuración socioeconómica y una sociedad globalizada. Asimismo, los cambios acelerados llevan a que las sociedades, además de preocuparse de su reproducción colectiva, “requieran contar con individuos capaces de aprender a aprender y reciclar con flexibilidad competencias y actitudes”. Por ello, con mayor fuerza que en el pasado, las juventudes son consideradas un eje central en las nuevas estrategias de desarrollo (Rama, 1992, citado en Bango, 1997).

APROXIMACIONES TEÓRICAS

El adultocentrismo es abordado desde un razonamiento en el que según Krauskopf (2008), “se traduce en prácticas sociales que sustentan la representación de los adultos como un modelo acabado al que se aspira para el cumplimiento de las tareas sociales y productivas”. Así las cosas, no muy alejada se encuentra la realidad de que en nuestro país, las esferas de poder en el plano jurídico y político han sido tradicionalmente orientadas hacia un enfoque del adulto como persona con mejor aptitud para mejor resolver, pero también una discriminación

de bloqueo hacia la juventud como individuos incapaces de realizar tal función. Es decir, no ha bastado con poner a la persona adulta en el centro del Universo político, sino que también la práctica ha impulsado el desplazamiento -por incentivo de apatía- de la participación juvenil en la política costarricense.

Este fenómeno se manifiesta desde planos jurídicos superiores como lo es la Constitución, pasa por planos políticos medios en el proceso de creación de la ley y en la orientación adulto centrista de la formulación y finalmente se filtra en la ejecución de políticas públicas cuya responsabilidad es del Ejecutivo de turno. Como consecuencia, el cuerpo normativo al cual están sujetos los miembros de la sociedad costarricense todos los días, sigue plasmando algunos rasgos del individuo joven como aquel al que se le debe restringir el poder decisorio en el colectivo. Asimismo, se ha desarrollado una línea acorde con lo expuesto, en donde se ha dejado ver que el problema es estructural y verticalmente vicioso; ante lo cual algunas organizaciones, como UNICEF, han señalado:

Con todo lo anterior podemos asumir entonces que las relaciones de poder entre los diferentes grupos de edad no son tradicionalmente igualitarias, están jerarquizadas. Tener más edad pareciera ser garantía de ciertos privilegios que no tienen los llamados menores. Un niño o niña está en una posición inferior de poder frente a un adolescente, este a su vez no tiene los mismos privilegios que un joven, el adulto está por encima del joven, pero el adulto está en una posición de superioridad sobre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que significa que la mayor cantidad de años da mayor poder en nuestra sociedad. El adulto es superior: el adultocentrismo indica que existen relaciones de poder entre los diferentes grupos de edad que son asimétricas en favor de los adultos, es decir, que estos se ubican en una posición de superioridad. Los adultos gozan de privilegios por el solo hecho de ser adultos, porque la sociedad y su cultura así lo han definido (UNICEF, 2013).

El concepto de *adultismo* refuerza la perspectiva teórica en la que descansa este texto; en ese sentido, tal concepto se refiere a “la rigidización de las posturas adultas frente a la ineffectividad de los instrumentos psicosociales con que cuentan para relacionarse con la gente joven” (Krauskopf, 1999). Para una mejor comprensión, se ha sostenido que el adultismo consiste en los comportamientos, acciones, límites, lenguajes y omisiones que el adulto impone con respecto a una persona joven, *por el simple hecho de ser joven*. Es decir, la materialización de una barrera construida por la sola existencia de esa condición, sin más sustento que la propia razón de existir en tales términos sociales.

Asimismo, la dicha barrera completa el ciclo teórico según la siguiente disposición: los *bloqueos generacionales* son plasmados, ratificados y traducidos a través de un ordenamiento jurídico. Estos bloqueos son el producto de la dificultad que tienen ambos grupos etéreos para escucharse mutuamente y prestarse cuidado de manera empática. El diálogo bloqueado hace emerger discursos paralelos, realidades paralelas, y se dificulta la construcción conjunta; en suma, genera grandes tensiones, frustraciones y conflictos que se tornan crónicos según la referida autora (2008).

De la mano con lo anterior, se ha manifestado un desarrollo del fenómeno adultocentrista sobre la citada población referida anteriormente, con respecto a las vertientes de sujeción social, donde se ha expuesto que:

Cuando una instancia social –individuos y/o colectivos– de tipo política, económica, ideológica o cultural ejerce una influencia determinada y no ocasional sobre otra instancia sin que ésta pueda, en el marco de dicha relación, ejercer influencia sobre aquella, se puede señalar la presencia de una relación asimétrica. Se trata de una influencia determinada que se ejerce en un solo sentido y que no puede ser contrarrestada al interior de la misma relación. No supone ninguna intencionalidad por parte de la instancia dominante aunque esta intencionalidad puede existir” (Gallardo, 1990).

Por lo anterior, es posible reconocer que este tipo de sistemas de dominio o de sujeción social, es análogo al efecto que una presencia del fenómeno del adultocentrismo tiene desde el ordenamiento jurídico con respecto a la sociedad. Es decir, a través del ordenamiento y las reglas según las cuales el colectivo se rige, se plasma y materializa la idea del *bloqueo generacional* al que hace referencia Krauskopf en su postura terminológica.

De otra parte, en eje que también posee suma relevancia en el abordaje de este tema, es el concepto de la *participación política*. Según Araceli Mateos, este concepto puede definirse, de manera muy general, como “toda actividad de los ciudadanos que está dirigida a intervenir en la designación de los gobernantes y/o a influir en los mismos con respecto a una política estatal” (2003). Por ello, la participación política se asocia con los momentos de expansión de la idea de soberanía popular que terminarán expresándose bajo formas de movilización muy diferentes. Estas formas van desde el sufragio individual a los grandes procesos de acción colectiva, desde modelos denominados convencionales a otros no convencionales (Uriarte, 2002).

Relaciones entre la teoría y el sistema

Ahora bien, nótese que si se considera que la base de nuestro sistema se sustenta gracias a la activa, continua y forjada participación política, resulta imprescindible que el acceso a dicha participación no tenga bloqueos, no construya muros y por el contrario busque expandir su apertura de ‘participantes’.

Al sistema referido se le otorga la potestad de dirigir al colectivo social, lo que se puede traducir en la estructura de gobierno. En ese tanto, resulta imprescindible analizar, los rasgos normativos que tienen expresa o tácitamente rasgos de adultocentrismo, a través del bloque de constitucionalidad y también la presencia de estos a través del cuerpo de legalidad y políticas públicas. Dicho análisis permite no solo caer en cuenta de la situación real que aporta el fundamento normativo al sistema, sino que también debe dar lugar al conocimiento integral del espíritu y voluntad de los actores políticos. Es decir, se permite profundizar en la orientación legislativa con respecto al tema, de quienes han sido llamados por medios de representatividad, a reflejar voluntad popular.

Se ha hecho referencia, además, a una tal dominación legal-racional, que obtiene su legitimidad a partir de *reglas estatuidas intencionalmente*, es decir, el cuerpo normativo al que se sujeta el colectivo, que se traducen en leyes que son vigiladas en su acatamiento por órganos coercitivos que se impondrán aun a costa de producir rechazo y protesta por la coerción que aplica. Esta perspectiva permite observar las instituciones en que se asienta el dominio adultocéntrico: familia, escuela, trabajo, participación política, legislación, políticas públicas, así como la conformación de un conjunto de aparatos que ejercen restricciones para su sostenibilidad y reproducción (Duarte, 2015).

Aunado a lo anterior, en cuando al diseño, formulación, administración y ejecución de políticas públicas, se ha expuesto que la acción pública es como un proceso de “marcos de interpretación del mundo a partir de los cuales los actores desarrollan sus estrategias para definir el contenido de las políticas (en función de sus intereses), además de construir su relación con el mundo y las representaciones para entender y actuar sobre lo real” (Dantas, 2013). En síntesis, es en este campo de la ciencia política donde con -o sin- efectividad, el espíritu adultocentrista presenta su fase empírica como resultado de una conjugación de intereses y necesidades. Su esencia de efectividad se plasma en cada práctica cotidiana que salvaguardan aquellas políticas públicas con incidencia en la población joven y en cuyo diseño y formulación nunca se tomó en cuenta a nadie que no fuera adulto.

En ese sentido, los conceptos anteriores resultan ser cristalizan como fenómeno social en el ordenamiento jurídico. De tal forma, a través de la interacción de los actores políticos que legislan, aquellos que diseñan y ejecutan políticas públicas, los que interpretan las normas y hasta los constituyentes originarios, han tenido la oportunidad de plasmar su voluntad y grado de adultocentrismo en el marco jurídico del colectivo. Pues en ninguna de esas ocasiones, o de manera muy escueta, en algún momento de tal elaboración participó o incidió una persona joven.

Transversalidad entre lo jurídico y lo político

Sin tener que llegar a posturas de fundamentalismo teórico, se trae a colación la regla de Derecho según la cual se establece una relación causal entre una condición y una consecuencia, afirmando que si la condición se realiza, la consecuencia debe ser. Entonces, subsumiendo y ajustando un poco tal abdominal mental o secuencia lógica, si se trabaja una premisa de ese tipo es posible llegar a la aplicación negativa con respecto al fenómeno del adultocentrismo. Es decir, aquel sentido en el cual se requiere una *condición* de adulto, con el fin de que la consecuencia sea todo aquello que el ordenamiento le permite a dicho sujeto. En sentido contrario, si la *condición* de ser adulto no se cumple, la consecuencia se traduce en aspectos que el propio ordenamiento restringe a los jóvenes, de conformidad con los términos expuestos anteriormente.

Ante esto, el poder político resulta ser una dimensión de dominación considerada como un fenómeno social, a través de la cual se materializan las fases restrictivas de una condición con el fin de alcanzar tales consecuencias. De la misma forma, se deriva el fenómeno del adultocentrismo: como una estructura que contiene posibilidades de poder emergentes de la simple convivencia, con sus propios efectos y consecuencias, con sus beneficiados y desplazados.

Es así como casi por naturaleza social, la propia interacción entre individuos asume de manera notable una jerarquización de poder, que además de ser impulsada o traducida desde lo social hacia los mandatos de coacción, se plasma y reproduce en las estructuras políticas que crean, interpretan y ejecutan estas directrices sociales con o sin darse cuenta. Es decir, se aplica de manera inevitable una condición cotidiana de ser y poseer un acceso político, con el fin último, sea principal o accesorio, de llegar a aplicar la consecuencia de una manifiesta exclusión.

CONCLUSIONES PROPOSITIVAS

Como se expuso en líneas atrás, existen 3 cuestiones básicas por resolver: en primer lugar, conocer el adultocentrismo para identificarlo en la práctica cotidiana de cada uno, en términos personales y nada más. Esa acción permitirá a cada quien reflexionar si construye o destruye murallas que impiden ver a los jóvenes, sea si se impone ad portas el bloqueo generacional.

En segundo término, corresponde analizar de manera colectiva, los impactos que tiene el hecho de institucionalizar y llevar al sistema jurídico político estos bloqueos infundados que no permiten tan siquiera el diálogo entre las generaciones, sino que por el contrario, difunden y esparcen el fenómeno del adultocentrismo que convierte intenciones de sana y crítica participación política, en apatía instrumentales que acaban por convertirse en parte del sistema o en espíritus que del todo le pierden la esperanza. Ataño en ese sentido, que el desarrollo juvenil se da en una delicada interacción con los entes sociales del entorno;

[...] tiene como referente no sólo la biografía individual, sino también la historia y el presente de su sociedad. Es el período en el que se produce con mayor intensidad la interacción entre las tendencias individuales, las adquisiciones psicosociales, las metas socialmente disponibles, las fortalezas y desventajas del entorno (Krauskopf, 1994).

Por último, que no se entienda este escrito como un reclamo ‘berrinchoso’ con el fin de que se promueva la obtención de cuota esa de poder a favor de la participación política juvenil, por el simple hecho de serlo (muchísimo menos una teoría conspirativa de gerontofobia). Sería irresponsable pensar de tal manera, pues si se aspira a una firmeza con respecto a las convicciones expuestas en las líneas anteriores, tampoco sería razonable tirar la línea en ese sentido.

Sí, es urgente y necesaria una concientización colectiva del fenómeno y ante todo, una práctica tendiente a subsanar la cotidianeidad adultocentrista para que, de la mano con el aporte adulto, los jóvenes puedan aspirar a una participación política inteligente y en uso de la razón. Además, en consonancia con el matiz de lo que se ha pretendido exponer, el enfoque resolutivo busca abandonar el desplazamiento y la estigmatización de este rango etario en la participación política, pues en concordancia con Krauskopf,

[...] la integración del paradigma que la señala como actor estratégico con el paradigma de juventud ciudadana, permite reconocer su valor como sector flexible y abierto a los cambios, (...) con capacidades y derechos para intervenir protagónicamente en su presente, construir democrática y participativamente su calidad de vida y aportar al desarrollo colectivo (Krauskopf, 1999).

En cuanto a esa parte propositiva, también existen abordajes con perspectivas reflexivas y también conducentes a la acción y mejoramiento de las políticas no precisamente enfocadas a otorgar una cuota de poder sin razón, sino a la prevención y reparación de una sociedad que construye muros cada vez más altos para impedir la presencia de jóvenes en la toma de decisiones. En el sentido progresivo, para resolver el fenómeno, Serna (1999) sostiene un énfasis en la *horizontalidad de los procesos de coordinación*; entendiendo dicha horizontalidad, como al rompimiento de la barrera del bloqueo generacional sobre el cual se ha expuesto. El abordaje de este autor, dispone en los siguientes términos que:

El respeto a la diversidad y las individualidades se constituye en el centro de las prácticas y el grupo es una mediación que debe respetar la heterogeneidad. De allí que las organizaciones donde el individuo queda anulado en pro de lo colectivo masificado, han dejado de ser de interés para las nuevas generaciones. Las redes de jóvenes buscan fungir como facilitadoras y no como centralizadoras (1999).

Concluyendo las ideas expuestas, toda la explicación culmina en lo más profundo de las convicciones de cada quien. Pero que no sea otra la intención, más que aquella permeada por una cuestión de actitud y de empoderamiento, de sencillez y humildad, de sensatez y madurez para poder cumplir objetivos por los que la vida in- o voluntariamente ubica a los individuos en un mismo camino para que lo continúen juntos. Al final, que sirvan estas letras para transmitir un mensaje a todo aquel que quiera creer en la juventud, pues se ha dado cuenta de que el número de días que cada uno ha estado en este planeta, no es el factor único y determinante del tamaño de su espíritu, ni de sus capacidades y aptitudes para trabajar en la construcción de una mejor sociedad.

FUENTES CONSULTADAS

- Alvarado, S; Martínez Posada, J; y Muñoz Gaviria, D. (2009). Contextualización teórica al tema de las juventudes: una mirada desde las ciencias sociales a la juventud. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 7. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2009000100004&lng=en&tlng=es
- Costa Rica. (1949). Constitución Política de Costa Rica. 8 de noviembre de 1949.
- Costa Rica. (2009). Código Electoral. Ley N° 8261 del 19 de agosto de 2009. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta No° 171 del 2 de setiembre de 2009.
- Costa Rica. (2002). Ley General de la Persona Joven. Ley N° 8261 del 02 de mayo de 2002. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta No° 95 del 20 de mayo de 2002.
- Dantas, J. (2013). *Superando el adultocentrismo*. Santiago, Chile: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado de: <http://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2012/12/UNICEF-04-SuperandoelAdultocentrismo.pdf>
- Duarte Quapper, C. (2012). *Sociedades adultocéntricas: Sobre sus orígenes y reproducción*. Santiago, Chile: Última Década. Recuperado de <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/121796>
- García, F. (2016). Los partidos políticos latinoamericanos. *Revista de Política y Cultura*, 46. Mérida, Venezuela: Centro de Investigaciones de Política Comparada (Cipcom-ULA). Universidad de Los Andes. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S018877422016000200239&script=sci_arttext&tlng=en
- Krauskopf, D. (1994). *Adolescencia y educación*. Segunda edición. San José, Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.
- Krauskopf, D. (1999). *Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes*. Participación y Desarrollo Social en la Adolescencia. San José, Costa Rica: Fondo de Población de Naciones Unidas.
- Krauskopf, D. (2000). *El desarrollo psicológico del adolescente*. Hernán Montenegro y Humberto Guajardo (comps.), *Psiquiatría del Niño y el Adolescente*. Santiago, Chile: Mediterráneo.
- Mateos, A. (2003). *Ciudadanos y participación política: Creación de materiales interpretativos e interactivos sobre política para una ciudadanía activa*. Salamanca, España: Universidad de Salamanca. Recuperado de <http://campus.usal.es/~dpublico/areacp/Elestudiodelapolitica.html>

- Serna, L. (1999). Globalización y participación juveniles. *Revista de estudios sobre juventud*, 5. Cuarta época, Causa Joven. Distrito Federal, México: Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud.
- Uriarte, E. (2002). *Introducción a la Ciencia Política: La política en las sociedades democráticas*. Madrid, España: Tecnos. Recuperado de <http://buengobierno.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/ciudadanosyparticipacion.pdf>
- Vásquez, J. (2013). El saber sobre los otros planteamientos conceptuales para la investigación con jóvenes indígenas. *Revista Última década*. 21. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362013000100004>